

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE  
MITIGACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLAN DE  
MANEJO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIÓN  
DE APROBACIÓN ARAPM IA-437-2013, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2013**

**PROYECTO  
REHABILITACION DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y  
CONSTRUCCION DE PISCINA  
HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB**

PUNTA COCO, ISLA DEL REY, ARCHIPIELAGO DE LAS PERLAS,  
CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA,  
DISTRITO DE BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ



**PROMOTOR:  
GOLDEN COAST VENTURES, S. A.**

**OCTUBRE 2018 - MARZO 2019**

El presente Informe de Cumplimiento ha sido confeccionado para la Empresa **Golden Coast Ventures, S. A.**, en cumplimiento de la Resolución ARAPM IA-437-2013, de 12 de diciembre de 2013, para ser presentado en la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente.



---

**Luis Roberto Aranda Hermida**

Resolución No. DIEORA-IAR-036-2004. DEIA-ARC-118-2018  
Resolución No. DIVEDA-AA-036-2016. Act. 2018

Nº	DESCRIPCIÓN	Página
	Índice	3
1	Portada	1
2	Introducción	4
3	Aspectos técnicos <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Breve descripción del proyecto</li> <li>b. Equipo utilizado</li> <li>c. Datos de producción</li> </ul>	4 6 6
4	Programación de actividades de la función del responsable del cumplimiento ambiental	7
5	Nivel de cumplimiento del plan de manejo Ambiental, adendas, ampliaciones y resolución de aprobación	10
6	Observaciones y recomendaciones generales para el promotor	14
7	Anexos <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Anexo Fotográfico</li> <li>2. Resolución No. 16-2007 de 10 de abril de 2007, mediante la cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprueba la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y el Plan Vial contenido en el Plan Maestro de la Urbanización Punta Coco.</li> <li>3. Resolución ARAPM IA-437-2013, de 12 de diciembre de 2013, mediante la cual la Autoridad Nacional de Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “Rehabilitación de Estructura Existente y Construcción de piscina en Hotel Punta Coco Beach Club”, promovido por la sociedad Golden Coast Ventures, S. A.</li> <li>4. Trámite ante la Autoridad de Turismo de Panamá, y Formulario-Solicitud de clasificación de modalidad con sello de recibido.</li> </ul>	15 19 22 27

## **2. INTRODUCCIÓN**

El presente informe de cumplimiento comprende los resultados del seguimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y el contenido del Plan de Manejo Ambiental, con los detalles establecidos en la Resolución de Aprobación ARAPM IA-437-2013, de 12 de diciembre de 2013, durante las fases de desarrollo del Proyecto, y la realización de las actividades de construcción de la obra, en el período comprendido entre octubre de 2018 y abril de 2019.

## **3. ASPECTOS TÉCNICOS**

### **a. Breve descripción del proyecto**

El proyecto consiste en la Rehabilitación de Estructura existente (Casa) y acondicionarla en un hotel de 8 habitaciones, el cual tendrá un área de Lounge y también se construirá una Piscina. Esta actividad se desarrollará sobre un área de 8,105.64 m<sup>2</sup>, sobre la finca Nº 361867, propiedad de Golden Coast Ventures, S. A.

### **Localización**

El proyecto estará ubicado en el Océano Pacífico, frente a la finca Nº 361867, propiedad de Golden Coast Ventures, S. A., al sureste de Isla del Rey, en el Archipiélago de Las Perlas, en el corregimiento de La Esmeralda, distrito de Balboa, provincia de Panamá.

**Cuadro 1.** Coordenadas UTM WGS84 de ubicación del proyecto.

Puntos	Este Coordenada X	Norte Coordenada Y
<b>HOTEL</b>		
<b>1</b>	730.138,65	910.639,94
<b>2</b>	730.162,42	910.632,31
<b>3</b>	730.158,41	910.619,64
<b>4</b>	730.165,01	910.617,39
<b>5</b>	730.161,55	910.606,68
<b>6</b>	730.143,54	910.612,39
<b>7</b>	730.145,45	910.618,66
<b>8</b>	730.133,16	910.622,66
<b>PISCINA</b>		
<b>1</b>	730.170,42	910.590,80
<b>2</b>	730.185,32	910.591,07
<b>3</b>	730.189,01	910.590,81
<b>4</b>	730.200,64	910.553,27
<b>5</b>	730.190,44	910.549,86
<b>6</b>	730.184,11	910.549,08
<b>7</b>	730.173,12	910.551,69
<b>8</b>	730.172,81	910.553,77
<b>9</b>	730.171,18	910.562,78
<b>10</b>	730.171,03	910.567,00
<b>11</b>	730.168,45	910.571,53
<b>12</b>	730.164,24	910.575,36
<b>13</b>	730.162,60	910.582,89
<b>14</b>	730.164,29	910.587,05
<b>15</b>	730.167,02	910.589,43

Fuente: Coordenadas tomadas por los Consultores Ambientales.

### Características técnicas

Considerando que los procesos de construcción para desarrollar las actividades relacionadas son complejos y diversos, se ha decidido incorporar los temas asociados a la protección del ambiente natural y humano en los Términos de Referencia de las obras, para de esta manera garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y establecer un patrón de vigilancia y control de las obras. En este sentido se han desarrollado los siguientes programas:

#### Fase 1:

- Rehabilitación de la Estructura existente (Casa) y demás áreas del hotel
- Construcción de Piscina

**Fase 2:**

- Construcción veredas y de la red de drenaje.
  - Construcción de la red de conducción del agua potable.
  - Construcción de la red de suministro de energía eléctrica.
  - Construcción del sistema de captación, purificación y almacenamiento del agua potable.
- b. **Equipo utilizado en el proyecto, Personal, Avance de Actividades y problemas afrontados durante las etapas del Proyecto y soluciones propuestas.**

**Equipo utilizado**

Durante la etapa constructiva del proyecto se requerirá el uso de implementos de construcción como mezcladora portátil, equipo de albañilería, ebanistería, plomería, entre otros.

**Personal**

La mano de obra utilizada durante la construcción del proyecto oscila entre 15 a 20 personas, las cuales se distribuyen entre: ingenieros civiles, obreros, capataces, operadores de equipo, entre otros.

**Avance de obra**

El proyecto tiene un avance del 5%, se realizó la construcción de dormitorios para los trabajadores y visitantes, los cuales cuenta con paneles solares y sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia, en cuanto a la construcción del hotel no se ha dado inicio, ya que se está en espera de que la Autoridad de Turismo de Panamá del permiso para realizar el proyecto.

**c. Datos de producción**

Hasta el momento no se ha registrado ningún tipo de problemas que impida seguir con el desarrollo del proyecto.

#### 4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

En los siguientes cuadros se presenta el Cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a la fecha de presentación del informe.

**Cuadro N° 2.** Cronograma de cumplimiento del PMA en la Etapa de Construcción

Impacto	Medida de Mitigación	2018		2019		
		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
Cambios en el Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibición de la descarga o acumulación de materiales de construcción fuera del sitio designado para tal efecto.</li> <li>Construcción e instalación de jardines en el entorno inmediato al proyecto utilizando plantas ornamentales nativas de la isla.</li> </ul>					
Afectación de la fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación al personal que trabajará tanto durante la construcción como la operación.</li> <li>Mantenimiento de hábitos alimenticios de aves del lugar.</li> <li>Reducir al máximo la cantidad de luces externas y de ser posible para iluminar los exteriores y sus respectivos accesos, utilizar lámparas solares.</li> <li>Tratamiento adecuado de desechos sólidos y aguas servidas, evitando contacto de las aves e insectos con estos desechos.</li> </ul>					
Aumento de la Erodabilidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de canales a nivel, de 12" para evitar la erosión del suelo, al ecosistema marino y barreras de contención</li> </ul>					
Afectación de la Calidad del Agua Superficial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conducir las aguas negras a los pozos sépticos</li> <li>Recolección inmediata en caso de que ocurra un derrame de combustibles, concreto o cualquier otro material contaminante</li> </ul>					
Afectación de la Calidad del Agua Subterránea	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programar rehabilitación de la zona inmediatamente una vez se terminen las excavaciones y movimientos de tierra, procurando usar el suelo y vegetación de la región y evitando derrames de sustancias como combustibles, aceites o aditivos necesarios para maquinarias y equipos empleados, por lo que se deben destinar sitios específicos para el almacenamiento de estas sustancias en donde se cuente con materiales impermeables en el suelo que eviten su infiltración.</li> </ul>	No se ha iniciado la fase de construcción, debido a que se está en espera de que la Autoridad de Turismo de Panamá del permiso para realizar el proyecto.				
Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas de polvos, humos, por olores molestos y ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener húmedo el suelo en el sitio del proyecto.</li> <li>Cubrir los materiales de construcción con cobertores</li> <li>Prohibir la quema de residuos al aire libre</li> <li>Evitar la Utilización de maquinaria que emita cantidades no permisibles de gases</li> <li>Utilizar equipo poco ruidoso y darle adecuado mantenimiento.</li> <li>Proporcionarle equipo de protección auditiva a los trabajadores de la construcción del proyecto.</li> </ul>					
Afectación de la Flora	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de áreas verdes y reforestación del área de implantación de las cabañas con plantas nativas, que se evidenció ocuparon el área en el pasado.</li> </ul>					
Afectación de la Calidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la construcción mantener constantemente labores de recolección selectiva y desalojo de diversos tipos de residuos.</li> <li>Separación de desechos sólidos comunes</li> </ul>					

- |  |  |  |
|--|--|--|
|  | • Prevención de derrames de combustibles y lubricantes |  |
|--|--|--|

**Cuadro 3.** Cronograma de Cumplimiento de las medidas de mitigación y control en la Resolución ARAPM IA-437-2013, para la etapa actual de construcción.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2018			2019		
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
a. Tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con (30) días hábiles, previo inicio de construcción.						
b. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.						
c. El promotor del proyecto previo inicio de obra deberá contar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura para el desarrollo del proyecto.						
d. Manejar el desarrollo del proyecto de tal manera que garantice la seguridad de los colindantes del proyecto.						
e. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades constructivas.						
f. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.						
g. Deberá contar con lonas de protección en los camiones que transporten materiales.						
h. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.						
i. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.						

<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>	<b>2018</b>			<b>2019</b>		
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.						
k. Previo al inicio de obra el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.						
l. Los planos del proyecto deberán ser aprobados por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.						
m. Cualquier conflicto que presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuara siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.						
n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.						
o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Que establece el control de efluentes líquidos provenientes de las actividades domésticas, comerciales e industriales que se descargan a sistema de recolección.						
p. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.						
q. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.						
r. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.						

## 5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

**Cuadro 4.** Aplicación de las medidas ambientales en el proyecto contempladas en el PMA, para la etapa de construcción del proyecto.

Impacto	Medida de Mitigación	Monitoreo		
		Cumple	No Cumple	Evidencia fotográfica y respuesta a la medida
Cambios en el Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibición de la descarga o acumulación de materiales de construcción fuera del sitio designado para tal efecto.</li> <li>Construcción e instalación de jardines en el entorno inmediato al proyecto utilizando plantas ornamentales nativas de la isla</li> </ul>	X		
Afectación de la fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación al personal que trabajará tanto durante la construcción como la operación.</li> <li>Mantenimiento de los hábitos alimenticios de las aves propias del lugar.</li> <li>Reducir al máximo la cantidad de luces externas y de ser posible para iluminar los exteriores y sus respectivos accesos, utilizar lámparas solares.</li> <li>Tratamiento adecuado de desechos sólidos y aguas servidas, evitando el contacto de las aves e insectos con estos desechos.</li> </ul>	X		
Afectación de la Calidad del Agua Superficial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conducir las aguas negras a los pozos sépticos</li> <li>Recolección inmediata en caso de que ocurra un derrame de combustibles, concreto o cualquier otro material contaminante</li> </ul>	X		No se ha iniciado la fase de construcción debido a que se está en espera de que la Autoridad de Turismo de Panamá del permiso para realizar el proyecto.
Disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas de polvos, humos, por olores molestos y ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener húmedo el suelo en el sitio de implantación del proyecto.</li> <li>Cubrir los materiales de construcción con cobertores</li> <li>Prohibir la quema de residuos al aire libre</li> <li>Evitar la Utilización de maquinaria que emita cantidades no permisibles de gases</li> <li>Utilizar equipos poco ruidosos y darles adecuado mantenimiento.</li> <li>Proporcionarle equipo de protección auditiva a los trabajadores de la construcción del proyecto.</li> </ul>	X		

Impacto	Medida de Mitigación	Monitoreo		
		Cumple	No Cumple	Evidencia fotográfica y respuesta a la medida
Aumento en la Erodibilidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>La construcción de canales a nivel, de 12 pulgadas para evitar la erosión del suelo, al ecosistema marino y barreras de contención</li> </ul>	X		
Afectación de la Calidad del Agua Subterránea	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programar la rehabilitación de la zona inmediatamente después de que se termine las excavaciones y movimientos de tierra, procurando la utilización de suelo y vegetación de la región y evitando derrames de sustancias como combustibles, aceites o aditivos necesarios para maquinarias y equipos empleados, por lo que es necesario destinar sitios específicos para el almacenamiento de estas sustancias en donde se cuente con materiales impermeables en el suelo que eviten su infiltración.</li> </ul>	X		No se ha iniciado la fase de construcción, debido a que se está en espera de que la Autoridad de Turismo de Panamá del permiso para realizar el proyecto.
Afectación de la Flora	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de áreas verdes y reforestación del área de implantación de las cabañas con plantas nativas, que se evidenció ocuparon el área en el pasado.</li> </ul>	X		
Afectación de la Calidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante la construcción mantener constantemente labores de recolección selectiva y desalojo de diversos tipos de residuos.</li> <li>Separación de desechos sólidos comunes</li> <li>Prevención de derrames de combustibles y lubricantes</li> </ul>	X		

**Cuadro 5.** Medidas de Mitigación y Control en la Resolución ARAPM IA-437-2013, para la Etapa de Construcción.

Medidas Mitigación o Control Ambiental	Ejecutada		Evidencia fotográfica y respuesta a la medida
	Sí	No	
a. Tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con (30) días hábiles, previo inicio de construcción.	X		Se está a la espera de que el Ministerio de Ambiente indique el monto a pagar.
b. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.	X		El presente informe corresponde al Séptimo Informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la Resolución de aprobación del EsIA.
c. El promotor del proyecto previo inicio de obra deberá contar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura para el desarrollo del proyecto.	X		Se está a la espera que la Autoridad de Turismo de Panamá del aval para la construcción del proyecto. Ver documentos anexos.
d. Manejar el desarrollo del proyecto de tal manera que garantice la seguridad de los colindantes del proyecto.	X		El desarrollo del proyecto se dará sobre una finca privada y hasta el momento no se tiene vecinos colindantes. De todas formas se tomarán en cuenta todas las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo del proyecto.
e. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades constructivas.			No aplica para el proyecto. En el área del proyecto no existe sistema de alcantarillado
f. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.			No aplica para este proyecto, ya que el proyecto se desarrollará sobre una finca privada, la cual no tiene habitantes cercanos.
g. Deberá contar con lonas de protección en los camiones que transporten materiales.	X		No se prevé el uso de camiones volquetes para el desarrollo del proyecto.
h. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.			No aplica, ya que el proyecto es un proyecto privado turístico/habitacional, y no un proyecto vial, ni público.
i. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.			No aplica, ya que el proyecto es un proyecto privado turístico/habitacional, y no un proyecto vial, ni público.

Medidas Mitigación o Control Ambiental	Ejecutada		Evidencia fotográfica y respuesta a la medida
	Sí	No	
j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.	X		La empresa promotora al momento en que se inicie la fase constructiva ejecutará el Plan de Prevención de Accidentes, realizado por profesional idóneo.
k. Previo a inicio de obra el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.	X		La empresa promotora al momento en que se inicie la fase constructiva ejecutará el Plan de Respuestas a emergencias, el cual será realizado por un profesional idóneo en el tema.
l. Los planos del proyecto deberán ser aprobados por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.			No aplica para este proyecto, ya que es un proyecto privado turístico/habitacional, y no un proyecto vial, ni público.
m. Cualquier conflicto que presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuara siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.	X		No existe población cercana al proyecto, es un área insular.
n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.	X		No se espera la generación de contaminantes atmosféricos durante la construcción y operación proyecto.
o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Que establece el control de efluentes líquidos provenientes de las actividades domésticas, comerciales e industriales que se descargan a sistema de recolección.			No aplica para el proyecto, ya que para la descarga de aguas residuales se hará uso de tanques sépticos existentes en el área, y dado que en el área no existe sistema de alcantarillado no habrá descarga de aguas residuales a ningún sistema de alcantarillado.
p. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.			Al momento que se inicie con la fase de construcción se hará cumplir con la normativa para control de ruidos.
q. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	X		El letrero fue colocado en el área el proyecto pero fue hurtado, por lo que se procedió a enviarlo a hacer nuevamente y colocarlo en el sitio del proyecto.
r. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.	X		Hasta el momento no ha sido necesario hacer modificaciones, adiciones o cambios en las técnicas y/o medidas del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

## 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR.

### OBSERVACIÓN:

1. El proyecto REHABILITACION DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCION DE PISCINA, se encuentra ubicado en el Océano Pacífico, frente a la finca Nº 361867, propiedad de Golden Coast Ventures, S. A., al sureste de Isla del Rey, en el Archipiélago de Las Perlas, en sector conocido como Punta Coco. Cabe resaltar que el día 28 de agosto de 2016 se presentó la solicitud de clasificación por modalidad, tal y como se puede observar en la nota y formulario adjuntos en los anexos del presente documento, ante la Autoridad de Turismo de Panamá, y hasta el momento no se ha obtenido el aval de la institución, y por lo tanto no se ha podido dar inicio a las obras de construcción del proyecto.

### RECOMENDACIONES:

1. Continuar con la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
2. Evitar la acumulación de montículos de tierra, escombros y desechos de la obra.
3. Recolección de desechos sólidos y limpieza del área, para su adecuada transportación al vertedero de La Esmeralda, cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 Código Sanitario en el desarrollo del proyecto.
4. Evitar los criaderos de vectores de enfermedades, eliminar y limpiar los sitios donde se empoza el agua.
5. Seguir presentando informes de cumplimiento y seguimiento al Ministerio de Ambiente, de las medidas de mitigación y compensación, avances de la obra, y la fase de operación del proyecto.

## **7. ANEXOS**

1. Anexo Fotográfico
2. Resolución No. 16-2007 de 10 de abril de 2007, mediante la cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprueba la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y el Plan Vial contenido en el Plan Maestro de la Urbanización Punta Coco.
3. Resolución ARAPM IA-437-2013, de 12 de diciembre de 2013, mediante la cual la Autoridad Nacional de Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “Rehabilitación de Estructura Existente y Construcción de piscina en Hotel Punta Coco Beach Club”, promovido por la sociedad Golden Coast Ventures, S.A.
4. Trámite ante la Autoridad de Turismo de Panamá, y Formulario-Solicitud de clasificación de modalidad con sello de recibido.

## 1. Anexo Fotográfico



Foto No.1. Vista aérea del área del proyecto.



Foto No.2. Estructura existente en el área del proyecto.



Foto No.3. Dormitorios temporales, con sistema de captación de agua de lluvia y paneles solares.



Foto No.4. Letrero del EsIA del proyecto.



Foto No. 5. Vista área donde se observa la ejecución de la reforestación en el área del proyecto.

2. **Resolución No. 16-2007 de 10 de abril de 2007, mediante la cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprueba la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y el Plan Vial contenido en el Plan Maestro de la Urbanización Punta Coco.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN NO. 16-2007  
de 10 de abril de 2007

"Por la cual se aprueba la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y el Plan Vial contenido en el Plan Maestro de la Urbanización Punta Coco"

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS

CONSIDERANDO:

- Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "c" del artículo 2 de la Ley No.9 del 25 de enero de 1973; "Levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas".
- Que es función de esta institución por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Que formalmente fue presentado a la Dirección General de Desarrollo Urbano de este ministerio, para su revisión y aprobación, el Plan Maestro de la Urbanización Punta Coco, ubicada en Isla del Rey, Archipiélago de las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, el cual incluya entre otros aspectos la Propuesta Vial, usos de Suelo y de Zonificación.
- Que de acuerdo a análisis realizado al citado documento por esta Dirección, se considera viable la propuesta de uso de suelo, zonificación y de vialidad.
- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la propuesta de usos de suelo, zonificación y de vialidad contenida en el Plan Maestro de la Urbanización Punta Coco, ubicada en Isla del Rey, Archipiélago de Las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo al artículo anterior, se aprueban los siguientes usos de suelo para el proyecto de acuerdo a plano adjunto:

Residencial de Baja Densidad – Baja Intensidad	R1d1
Residencial de Mediana Densidad – Baja Intensidad	R2d1
Mixto Comercial Urbano – Mediana Intensidad	Mcu2
Turismo Urbano de Alta Intensidad	Tu3
Transporte Terrestre Urbano	Ttu
Área Recreativa Urbana	Pru
Área Verde No Desarrollable	Pnd

*Parágrafo: El Área de Futuro Desarrollo indicada en los planos llevará un uso de suelo Turismo Urbano de Alta Intensidad (Tu3) de acuerdo a nota fechada 4 de marzo de 2007, firmada por el Arquitecto George Moreno II, responsable del proyecto.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción:

CALLE	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	JERARQUIA
Boulevard Aeropuerto	25.00 metros	17.50 metros	Principal
Calle NB	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle NOB	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle Comercio	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle Comercio 1	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle M Blvd	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle FM	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle F	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle Marina 3	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle J	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle I	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle H	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle H 1	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle H 3	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle G	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle Playa Grande	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle PG1	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle Puerto	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle Costa	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle E	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle E 1	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle E 2	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle E 3	12.80 metros	8.90 metros	Local
Calle E 4	12.80 metros	8.90 metros	Local

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el desarrollo del Plan Maestro se deberá contar con todas las aprobaciones de las entidades tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridas para este desarrollo.

Parágrafo: Por estar en una zona sensible deberá cumplir con las evaluaciones y normas reglamentarias de la Autoridad Nacional del Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El desarrollo del Plan Maestro deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforma la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, en sus diferentes etapas, a saber: Anteproyecto, construcción e inscripción de lotes.

Parágrafo: El proyecto deberá dotar en cada Uso Mixto Comercial Urbano al Servicio Institucional Urbano -Mediana Intensidad requerido para la futura población.

**ARTÍCULO SEXTO:** El documento y los planos del Plan Maestro de la Urbanización Punta Coco, servirá de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar copia de esta resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Balboa y a la Dirección de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de 2007.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ARQ. JOSE A. BATISTA**  
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



3. Resolución ARAPM IA-437-2013, de 12 de diciembre de 2013, mediante la cual la Autoridad Nacional de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “Rehabilitación de Estructura Existente y Construcción de piscina en Hotel Punta Coco Beach Club”, promovido por la sociedad Golden Coast Ventures, S. A.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN ARAPM-IA Nº 12 - 2013**

De 12 de Diciembre de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA – HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB**, ubicado en el corregimiento de La Esmeralda, distrito de Balboa y provincia de Panamá.

La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **GOLDEN COAST VENTURES, S.A.**, a través de su Representante Legal **RICHARD ALLEN GRANGE**, con pasaporte personal N° WR822812, propone realizar un proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA – HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB**.

Que la sociedad **GOLDEN COAST VENTURES, S.A.**, inscrita a ficha 593483, Documento 1252153, propone realizar un proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA – HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB**, a desarrollarse en el corregimiento de La Esmeralda, distrito de Balboa, provincia de Panamá.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de noviembre de 2013, la sociedad **GOLDEN COAST VENTURES, S.A.**, a través de su Representante Legal **RICHARD ALLEN GRANGE** con pasaporte personal N° WR822812, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para la realización del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA – HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB** elaborado bajo la responsabilidad de **ADRIAN A. MORA** y **RICARDO CASTILLO Y.**, persona naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución Resoluciones ICR-010-2012 e IAR-117-2000 respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la Rehabilitación de Estructura existente (casal) y acondicionarla en un hotel de 8 habitaciones, el cual tendrá un área de Lounge y también se construirá una Piscina, esta actividad se desarrollara sobre un área de 8,105.64 m<sup>2</sup>; sobre la finca N° 361867, propiedad de Guacamaya Properties, Inc., quien autoriza a la empresa promotora para el desarrollo del este proyecto dentro de esta finca.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA – HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB**, la Administración Regional Metropolitana de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

**RESUELVE:**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN N° 12 - 2013  
 FECHA: 12 de Diciembre de 2013  
 Firmado de 6 VITALITÉS

**Artículo 1. Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA – HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB**, cuyo PROMOTOR es la **GOLDEN COAST VENTURES, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** El promotor del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA – HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de las normativas ambientales vigentes.

**Artículo 3.** Advertir al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Administración Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de construcción.
- b. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.
- c. El promotor del proyecto previo inicio de obra deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura para el desarrollo del proyecto.
- d. Manejar el desarrollo del proyecto de tal manera que garantice la seguridad de los colindantes al proyecto.
- e. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades constructivas.
- f. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- g. Deberá contar con locas de protección en los camiones que transporten materiales.
- h. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- i. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes y las actividades deberán realizarse dentro de la cerca perimetral del polígono.
- j. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- k. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con un Plan de Respuesta a emergencias, para su implementación en el caso de ser necesario, que incluya como mínimo, pero no se limite a: personal e instituciones participantes; procedimientos de respuestas y la documentación necesaria.
- l. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 12-2012-000000000000000000  
FECHA: 15/02/2012  
Página 2 de 4  
VERIFICADO

- a. Cumplir con el Reglamento Técnico DONTI-COPANIT 39-200 Que establece el control de efluentes líquidos provenientes de las actividades domésticas, comerciales e industriales que se descargan a sistema de recolección.
- b. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N°975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

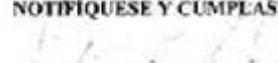
**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el promotor la GOLDEN COAST VENTURES, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días, del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).

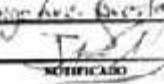
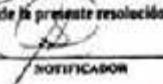
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
VICTORIA TEJADA  
Administradora Regional  
ANAM-Metropolitana



  
JUAN ABREGO  
Jefe Encargado del Departamento  
de Protección Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 123-13  
FECHA: 12 de Agosto de 2013  
PÁGINA 01 DE 01  
YVANETHES

Hoy 12 de Agosto de 2013, siendo las 10:00 horas  
de la mañana, notifiqué personalmente al Señor  
Sergio Luis Gómez, la d.s. de la presente resolución.  
 

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizar lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

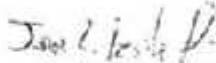
Primer Plano: PROYECTO: REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA – HOTEL PUNTA COCO BEACH CLUB

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN,

Tercer Plano: PROMOTOR: GOLDEN COAST VENTURES, S.A.

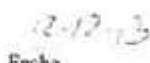
Cuarto Plano: ÁREA: 8,105.64 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. RA-437 DE 12 de Diciembre DE 2013.

  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

  
Nº de Cédula de I.P.

  
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° RA-437-13  
FECHA: 12 de Diciembre de 2013  
Página 4 de 4  
VERIFICAMOS

- 4. Trámite ante la Autoridad de Turismo de Panamá, y Formulario-Solicitud de clasificación de modalidad con sello de recibido**

Licenciado  
Jesús Sierra  
Administrador General  
Autoridad de Turismo de Panamá  
En Su Despacho

Señor Administrador:

El presente formulario de Solicitud de Evaluación de Planos para otorgarle la modalidad, ha sido preparado y presentado a la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, bajo la responsabilidad de RICHARD ALLEN GRANGE portador de la Cédula de Identidad Personal o Pasaporte No. QM114259 quien en su condición de Representante Legal de la sociedad GOLDEN COAST VENTURES, S.A. declara bajo la gravedad del juramento que todos los datos e informaciones consignados en el mismo son correctos, fidedignos y su presentación constituye también el compromiso asumido por la empresa de cumplir fielmente con todas las disposiciones contenidas en la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto 17-B de 1º de junio de 1977, por medio del cual se regula el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público.

Panamá, 11 de agosto de 2014.

Firma



Nombre RICHARD ALLEN GRANGE  
Representante Legal

Cédula o Pasaporte No. QM114259

Recibido en la Autoridad de Turismo de Panamá,  
Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

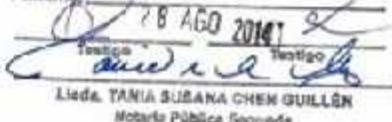


Yo, Lleida, TANIA SUSANA CHEN GUILLÉN,  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,  
con cédula de identidad personal No. 4-244-653,

**CERTIFICO**

Que dejo la certeza de la identidad de(s) sujeto(s)  
que firmó(n)marcó(n) el presente documento, he(s)  
firmo (o) apoyo(s) asistente(s),

Panamá



Tania Susana Chen Guillén  
Notaria Pública Segunda

**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN DE INVERSIONES TURÍSTICAS**  
**DEPARTAMENTO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS**  
**FORMULARIO - SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN POR MODALIDAD**  
 (Debe ser escrito a máquina o en letra de molde)

**DATOS GENERALES**

Nombre de establecimiento: PUNTA COCO BEACH CLUB  
 Razón social: PUNTA COCO BEACH CLUB  
 Provincia: PANAMA Distrito BALBOA  
 Corregimiento: Esmeralda Localidad Punta Coco  
 Finca(s): 361867  
 Teléfono(s): 223-7222 Fax: 225-7535

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO, RESTAURANTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE DESARROLLARA**

La operación comprende una casa club con restaurante y cinco cabañas de lujo inicialmente. Adicionalmente la propiedad contará con su propio muelle y abastecimiento de combustible para anclaje de turistas y visitantes.

**ESPECIFICACIONES DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO**

(Aqui serán anotados los números correspondientes)

De las habitaciones:

Sencillas: \_\_\_\_\_ Dobles: \_\_\_\_\_ Suites 2

Triples: \_\_\_\_\_

Cuádruples: \_\_\_\_\_

De las camas Sencillas: \_\_\_\_\_ Dobles: \_\_\_\_\_ Queen: \_\_\_\_\_ King Size 2

En caso de Restaurantes:

Capacidad: 40 Especialidad: General

Horario: 7am a 10pm Tipo de Restaurante: Comida Internacional

**TIPO DE DEMANDA QUE ATENDERÁ**

Turismo extranjero de altos recursos, turistas locales y extranjeros con interés en pesca deportiva.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS FÍSICAS**

Un muelle de 300m para recibir embarcaciones y anclaje; tanques de combustible; casa club y restaurante; cabinas de hospedaje.

Se encuentra el proyecto ubicado en Áreas Protegidas: Si X o No \_  
 Cual? Archipiélago de Las Perlas

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Fecha aproximada de inicio de: (año /mes /día)

Construcción: 6 meses después de aprobado

Remodelación: \_\_\_\_\_

Ampliación o Adición: \_\_\_\_\_

Fecha aproximada de inicio de operaciones: 2016

Empleos a generar (cantidad)

Construcción: 20

Operación: 3

Monto de Inversión Neta a realizar B/. 3.5 millones